



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Actuación</b>	Auto Requiere para notificar
<b>Radicado</b>	08634408900120220042900
<b>Demandante</b>	Edelmira Pacheco Polo
<b>Demandado</b>	Carlos Edgardo Rocha Romero, Martha Elena Caro Caro y Personas Indeterminadas

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que no hay constancia de registro de la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, en auto del 23 de junio de 2023, se ordenó:

*2. DECRETAR la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA,  
sobre el inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No.041-*



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

*133218. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico.*

El 14 de julio de 2023 se expidió oficio 0363, que fue comunicada a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD. Hasta el momento, no hay constancia de que tal medida haya sido debidamente registrada.

Por otro lado, la apoderada demandante allega constancias de envío de citación a notificación personal de los demandados. No obstante, no aporta CERTIFICADO DE ENVÍO proferido por la Empresa de Envíos Certificada, tal como indica la norma procesal, artículo 291 del Código General del Proceso: *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.*

Por ello, se requerirá a la parte para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble objeto del proceso y la constancia de la empresa de envíos, antes descrita.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

**RESUELVE**

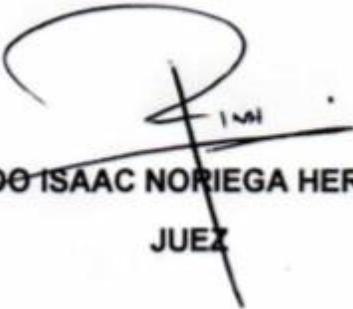


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble objeto del proceso, identificado con matrícula inmobiliaria número 041-133218 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, en donde se encuentre debidamente registrada la medida de inscripción de la demanda ordenada por este despacho judicial.
  
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue certificado de envío proferido por la empresa de envíos que contrató para enviar las citaciones a notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**